DECLARACION DE GUAYAQUIL
6 y 7 de mayo de 2010

La Ministra y los Ministros de Defensa asistentes a la II Reunión Ordinaria del Consejo de Defensa Suramericano (CDS), reunidos en la ciudad de Guayaquil, los días 6 y 7 de mayo de 2010.

Reiteran su decisión de contribuir al fortalecimiento de la paz en la región, a través del diálogo y la cooperación;

Reafirman que el irrestricto respeto a la soberanía, integridad e inviolabilidad territorial de los Estados, la no injerencia en asuntos internos y la autodeterminación de los pueblos, son esenciales para consolidar la integración regional;

Convencidos de que las medidas de fomento de la confianza y seguridad promueven el entendimiento entre los Estados, y fortalecen la estabilidad regional;

Decididos a fomentar la construcción de una visión compartida en materia de defensa;

ACUERDAN:

Aprobar el conjunto de procedimientos de aplicación para las Medidas de Fomento de la Confianza y Seguridad, desarrollados en las reuniones de la Instancia Ejecutiva que tuvieron lugar en Manta, los días 28 y 29 de enero de 2010, en Guayaquil, el 5 de mayo, y en la Reunión de Trabajo celebrada en Quito, el 08 y 09 de abril de 2010, de conformidad con el mandato de la Resolución de los Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa de la UNASUR, de 27 de noviembre de 2009.

Remitir al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores lo acordado sobre las medidas en el ámbito de la Seguridad, numerales IIIb., relativo a los sistemas nacionales de marcaje y rastreo de armas; IIIc., referente a las medidas para prevenir e impedir la acción de grupos armados al margen de la ley; y, IIId., relativa a los compromisos frente a la lucha contra el terrorismo, a fin de que evalúen e identifiquen los órganos e instancias competentes a efectos de su implementación, seguimiento y evaluación, teniendo presente, asimismo las recomendaciones pertinentes sobre eventuales futuros órganos de la UNASUR.

Transmitir al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores la propuesta de procedimiento sobre la medida IIIe., relativa a la prevención, cooperación y sanción contra toda ruptura del orden constitucional, para su consideración, y a fin de que se evalúe e identifique la instancia competente a efectos de su implementación, seguimiento y evaluación.

Aprobar el Estatuto del Centro de Estudios Estratégicos de la Defensa, como instancia para la generación de conocimiento y difusión del pensamiento estratégico suramericano en materia de defensa y seguridad.

Adoptar el cronograma de actividades para el establecimiento del Centro de Estudios Estratégicos de la Defensa. En este contexto, acordamos que la propuesta para la designación del Director sea elevada por la República Argentina.

Promover la transparencia en gastos de defensa para lo cual Argentina, Chile y Perú, se comprometieron a liderar un Grupo de Trabajo para el desarrollo de una metodología tendiente a resolver elementos técnicos y de diseño del sistema de medición de los gastos de defensa de nuestros países sobre una base común y de aceptación general.

Disponer la conformación de un Grupo de Trabajo compuesto por Argentina, Brasil, Colombia, Venezuela y Ecuador en calidad de Presidencia Pro Tempore, para que realice una síntesis objetiva del documento "Estrategia Global de Bases de Apoyo, Libro Blanco del Comando de Movilidad Aérea (AMC) de los Estados Unidos", teniendo en consideración el Informe de la Presidencia Pro tempore del CDS sobre el debate celebrado durante la II Reunión de la Instancia Ejecutiva, los días 28 y 29 de enero 2010, en relación con dicho documento, para su posterior incorporación a la agenda del diálogo UNASUR –Estados Unidos.

Destacar el trabajo impulsado por la Instancia Ejecutiva en relación al cumplimiento de las actividades correspondientes al Plan de Acción 2009-2010, el mismo que según lo acordado en la I Reunión Ordinaria del Consejo de Defensa Suramericano en Santiago de Chile en marzo de 2009, se desarrolla en cuatro ejes o lineamientos, 1) Políticas de Defensa; 2) Cooperación Militar, Acciones Humanitarias y Operaciones de Paz; 3) Industria y Tecnología de la Defensa y 4) Formación y Capacitación, los mismos que contienen a su vez una serie de iniciativas.

Ratificar el compromiso de cumplir con las responsabilidades asumidas en el cumplimiento de las actividades, así también la participación de nuestras delegaciones en los eventos del Consejo de Defensa Suramericano, que están por desarrollarse. Entre ellos, el seminario "Visión de Enfoques Conceptuales de Defensa, Riesgos y Amenazas a la Región", a realizarse del 26 al 29 de mayo en Caracas; el seminario sobre "La Participación de los Ministerios de Defensa y de las Fuerzas Armadas en caso de Desastres a consecuencia de Fenómenos Naturales", a realizarse en la ciudad de Ica-Perú del 07 al 11 de junio y la conferencia de "Lecciones Aprendidas en Operaciones de Paz", a celebrarse en la tercera semana de agosto en Uruguay.

Delegar a Argentina, Chile y Perú la elaboración de una propuesta que contenga temas a ser incluidos en la Agenda Temática de la IX Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas a realizarse del 22 al 25 de noviembre en Bolivia. En este sentido, decidimos que la Instancia Ejecutiva articule posiciones conjuntas con miras a la Reunión Preparatoria de Viceministros de Defensa de las Américas que se realizará en Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, el 19 y 20 de julio de 2010.

Delegar a Chile, Guyana y Ecuador la elaboración de la propuesta para una Secretaria Técnica permanente de apoyo administrativo a la Presidencia Pro Tempore, dependiente de la Secretaria General de la UNASUR, a fin de contribuir al proceso de institucionalización del Consejo de Defensa Suramericano.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PARA LA CREACIÓN DE UNA SECRETARÍA TÉCNICA O ASESORÍA TÉCNICA AD-HOC

En consideración a la II Reunión Ordinaria del CDS, celebrada en Guayaquil los días 6 y 7 de mayo de 2010, se delegó a Chile, Guyana y Ecuador la elaboración de la propuesta para una Secretaría Técnica permanente de apoyo administrativo a la Presidencia Pro Tempore, dependiente de la Secretaría General de la UNASUR, a fin de contribuir al proceso de institucionalización del CDS.

De acuerdo a III Reunión de la Instancia Ejecutiva del CDS, el 14 y 15 de julio de 2010, en la ciudad de Quito-Ecuador, se analizó la Propuesta de Secretaría Técnica Permanente, elaborada conjuntamente por Chile y Ecuador. Dicha propuesta constaba de dos fases, la primera, se establecería una Secretaría Ad-hoc del CDS, hasta que se completen los aspectos presupuestarios y reglamentarios de UNASUR; y la segunda, se refiere a la implementación de la Secretaría Técnica permanente del CDS, para apoyar la labor de la Presidencia Pro Tempore.

Finalmente se procedió a considerar el siguiente procedimiento: Que la Propuesta de la Secretaría Permanente de apoyo administrativo a la Presidencia Pro Tempore, elaborada por Chile y Ecuador y puesta a consideración de Guyana, así como la propuesta de Brasil para crear una Asesoría Técnica Ad-hoc, sean enviadas al Consejo de Defensa Suramericano, correspondiendo al III CDS revisar tales propuestas.

En la IV Reunión Ordinaria de la Instancia Ejecutiva del CDS, realizada el 28 y 29 de abril de 2011, en la ciudad de Lima, se recordó que las propuestas fueron enviadas por la anterior Presidencia Pro Tempore del CDS a los Ministros de Defensa el 09 de setiembre de 2010, y que este tema aun se encuentra pendiente de evaluación y aprobación por parte de los Ministros de Defensa.

PROPUESTA DE SECRETARÍA TÉCNICA PERMAMENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA SURAMERICANO

ANTECEDENTES

La Presidencia del Consejo de Defensa Suramericano, tiene las siguientes atribuciones mencionadas en el articulo 11 del Estatuto del Consejo de Defensa Suramericano.

a) Asumir las tareas de secretaría del Consejo y demás instancias de trabajo, incluyendo la comunicación con los Estados Miembros y el envío de información de interés para los trabajos del Consejo.

b) Elaborar la propuesta de agenda y organización de los trabajos, para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Defensa Suramericano, a ser sometida a consideración de los demás Estados Miembros.

c) Formular, previa consulta a los Estados Miembros, invitaciones a especialistas para que participen en reuniones del Consejo de Defensa Suramericano.

CONSIDERACIONES

La Presidencia Pro Tempore del Consejo de Defensa Suramericano corresponde al mismo país que ocupe la Presidencia Pro Tempore de la UNASUR (Art. 9 del Estatuto), la cual es ejercida sucesivamente por cada uno de los Estados Miembros, en orden alfabético, por períodos anuales (Art. 7, Tratado Constitutivo de la UNASUR).

La experiencia adquirida hasta hoy tanto por Chile como por Ecuador, en calidad de Presidencias Pro Tempore, muestra una dinámica especifica en la administración y gestión de las responsabilidades asumidas por el Consejo, como es el caso del Plan de Acción, la implementación de Medidas de Fomento de la Confianza Mutua a través de procedimientos especificos, y el fortalecimiento institucional del CDS.

Para el cabal cumplimiento de dichas actividades, se hace necesario mantener una fluida comunicación con los delegados de los Ministerios de Defensa ante el CDS. Por otra parte, la dinámica del CDS genera un volumen considerable de información física y de archivos electrónicos, que son además indispensables para la memoria institucional del Consejo.

En este sentido, la Presidencia Pro Tempore del Ecuador sometió a consideración de la II Reunión Ordinaria del Consejo de Defensa Suramericano en Guayaquil, la propuesta de contar con una Secretaría Técnica permanente que apoye la gestión de las Presidencias Pro Tempore del CDS. Al respecto, los Ministros decidieron:

"Delegar a Chile, Guyana y Ecuador la elaboración de la propuesta para una Secretaría Técnica permanente de apoyo administrativo a la Presidencia Pro Tempore, dependiente de la Secretaría General de la UNASUR; a fin de contribuir al proceso de institucionalización del Consejo de Defensa Suramericano".

A fin de cumplir de mejor manera el mandato de la Declaración de Guayaquil, la Presidencia Pro Tempore del Consejo de Defensa Suramericano consideró pertinente realizar de una visita a Guyana a fin de establecer los contactos necesarios con las instituciones que estarán a cargo de la siguiente Presidencia.

Esta visita se cumplió del 24 al 26 de mayo de 2010, y tuvo una agenda que incluyó reuniones con el Ministro de Asuntos Internos, la Ministra de Relaciones Exteriores, el Secretario General del Comité de Defensa y el Jefe de las Fuerzas de Defensa de Guyana.

Durante las reuniones se conoció la estructura de los organismos de seguridad de Guyana, la composición y el trabajo de las Fuerzas de Defensa, así como sus objetivos específicos orientados fundamentalmente a la seguridad interna del Estado.

PROPUESTA DE SECRETARÍA TÉCNICA PERMANENTE DEL CDS

La Secretaría Técnica Permanente, en adelante "Secretaría", sería una instancia del Consejo de Defensa Suramericano, para apoyar la labor de la Presidencia Pro-tempore del CDS.

La Secretaría funcionará bajo las directrices de la Presidencia Pro Tempore del CDS, y dependerá administrativamente de la Secretaría General de la UNASUR.

La Secretaría funcionará en la ciudad de Quito, sede de la UNASUR.

FUNCIONES

En concordancia con las atribuciones de la Secretaría General de la UNASUR, establecidas en el Art. 10 del Tratado Constitutivo de la UNASUR y teniendo en cuenta el Estatuto del CDS, las funciones de la Secretaría Técnica serían:

a) Apoyar al Consejo de Defensa Suramericano, a la Instancia Ejecutiva y a la Presidencia Pro Tempore, en el cumplimiento de sus funciones;

b) Administrar y gestionar los planes y programas del Consejo, bajo el mandato de la Presidencia Pro Tempore;

c) Dar seguimiento a las actividades del Consejo de Defensa Suramericano, bajo la dirección e informando a la Presidencia Pro Tempore.

d) Ejercer la función de Secretaría del Consejo de Defensa Suramericano.

e) Apoyar a la Presidencia Pro Tempore en la preparación y conducción de las reuniones ordinarias y extraordinarias del CDS

I) Ser depositario de la Memoria Anual del CDS, de los informes respectivos y de los demás documentos que se generen.

g) Ejecutar cualesquiera otras funciones que le encomiende la Presidencia Pro Tempore o los órganos del CDS.

SECRETARIO

El Secretario será designado por el Consejo de Defensa Suramericano por un periodo de dos años, renovable por una sola vez. El Secretario no podrá ser sucedido por una persona de la misma nacionalidad.

Durante el ejercicio de sus funciones, el Secretario y los funcionarios de la Secretaría tendrán dedicación exclusiva en la etapa de implementación definitiva de la Secretaría, no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún Gobierno, ni entidad ajena a la UNASUR, y se abstendrán de actuar en forma incompatible con su condición de funcionarios internacionales.

En la selección de los funcionarios de la Secretaría Técnica se garantizará una representación equitativa entre los Estados Miembros, tomando en cuenta, en lo posible, criterios de género, idiomas, étnicos y otros, de conformidad con lo establecido en el Tratado Constitutivo de la UNASUR

FUNCIONES DEL SECRETARIO

a) Velar por el cumplimiento de las funciones encomendadas a la Secretaría.

b) Coordinar el trabajo de los funcionarios y verificar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes.

c) Elaborar un informe semestral sobre las actividades ejecutadas por la Secretaría para consideración de la Presidencia Pro Tempore, previo conocimiento de los órganos del Consejo

d) Procesar las comunicaciones de otros organismos o individuos que sean enviadas a la Secretaría, y transmitirlas a la Presidencia Pro Tempore para su decisión

e) Mantener relación con el Centro de Estudios Estratégicos de Defensa del CDS, en lo que corresponda.

f) Elaborar el presupuesto de la Secretaría para consideración de la Presidencia Pro Tempore, previa aprobación de los órganos pertinentes.

g) Actuar en coordinación con la Secretaría General de UNASUR para las cuestiones de carácter administrativo y presupuestario

ESTRUCTURA

La Estructura de la Secretaría comprenderá:

1. Despacho del Secretario
2. Oficina de Análisis y Gestión
3. Documentación y Archivo
4. Comunicación y tecnología de la información

Oficina de Análisis y Gestión

Su función será la de dar seguimiento a los Planes y Programas del Consejo de Defensa Suramericano y a la implementación de las Medidas de Fomento de Confianza y Seguridad.

Así también, generará iniciativas que contribuyan al fortalecimiento institucional del CDS, las mismas que serán presentadas en consulta con la Presidencia Pro Tempore a la Instancia Ejecutiva.

Funcionarios: La oficina de Gestión podrá contar con un máximo de cuatro funcionarios, los mismos que podrán ser designados por los Estados Miembros del CDS. Preferentemente, dichos funcionarios deberán residir en la sede de la Secretaria en Quito, Ecuador. Eventualmente podrán realizar sus funciones desde sus países de origen mediante videoconferencias y otros medios electrónicos similares. Sin embargo, estarán obligados a participar en las reuniones ordinarias de la Secretaría y en otras actividades propias de su desempeño.

Documentación y Archivo

Esta área tendrá a su cargo la organización de la entrada y salida de documentos, y el manejo del archivo de la Secretaría Técnica, tanto físico como electrónico.

Además guardará los documentos oficiales del CDS, y los que se generen de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Instancia Ejecutiva y del Consejo de Defensa Suramericano.

Funcionarios

Los Asistentes Administrativos serán dos, uno con funciones de Recepción y Secretaría y otro con funciones administrativas de archivo y documentación.

Oficina de Comunicación y Tecnología de la Información

La tarea primordial será difundir el trabajo emprendido por el CDS, a través de la web www.cdsunasur.org, la misma que servirá de herramienta para viabilizar información no oficial a través de la red del CDS.

Mantener relación con la oficina de prensa de la Presidencia Pro Tempore del Consejo de Defensa Suramericano, y generar información oportuna a los medios de comunicación y prensa escrita de los países miembros y demás prensa internacional.

Funcionarios

Deberá estar integrado por un asesor de comunicación y un web master

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

En vista de que la ratificación del Tratado de la Unión de Naciones Suramericanas, se encuentra en proceso y con ello el ordenamiento legal y presupuestario del establecimiento de la Secretaría General, instancia a la que dependería la Secretaría Permanente, se considera necesario trabajar en dos fases.

PRIMERA FASE:

Establecer una Secretaría Técnica Ad-hoc del CDS, en la ciudad de Quito, sede de la Secretaría General y hasta tanto se completen los aspectos presupuestarios y reglamentarios en la UNASUR, el Ministerio de Defensa del Ecuador asumirá los costos vinculados al funcionamiento de las oficinas, y suministrará el personal técnico y administrativo. Sin perjuicio de ello, cualquier Estado miembro del CDS podrá contribuir con personal técnico-administrativo nacional, sufragando los costos que esto demande.

En esta primera fase, la Presidencia Pro Tempore en coordinación con la Secretaría Técnica Ad-hoc, deberá desarrollar la propuesta de la Secretaría Técnica Permanente del Consejo de Defensa Suramericano, considerando los aspectos legales y presupuestarios establecidos en el Tratado de la UNASUR.

SEGUNDA FASE:

Implementación de la Secretaría Técnica Permanente del Consejo de Defensa Suramericano, instancia del Consejo de Defensa Suramericano para apoyar la labor de la Presidencia Pro Tempore del CDS.

El Secretario elaborará el proyecto de Reglamento para el funcionamiento de la Secretaría, y someterá a consideración de Instancia Ejecutiva.

PROPUESTA DE ASESORÍA TÉCNICA AD HOC DEL CONSEJO DE DEFENSA SURAMERICANO

ANTECEDENTES

La Disposición 01/2010 del Consejo de Delegados de UNASUR establece:

- En el artículo 1, que la Presidencia de las reuniones Ministeriales Sectoriales, Consejos de Nivel Ministerial, Grupos de Trabajo y otras instancias de UNASUR corresponderá al Estado Miembro que ocupe la PPT de UNASUR, salvo que, previa propuesta de este, la respectiva instancia acuerde por consenso designar a otro Estado Miembro.

- Aun en el artículo 1, que hasta la entrada en vigor del Tratado Constitutivo de UNASUR, el Estado Miembro que asume la Presidencia de cada instancia de UNASUR deberá ejercer las funciones de apoyo técnico a los trabajos de la instancia, en particular la preparación, organización y circulación de documentos, la elaboración de borrador de agendas para reuniones y la elaboración de actas.

- En el artículo 2, que la creación de instancias es una prerrogativa de los órganos de UNASUR referidos en los artículos 6 (Consejo de Jefas e Jefes de Estado y de Gobierno), 8 (Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores) y 13 (Consejo de Delegadas y Delegados) del Tratado Constitutivo. Además, dispone que en todos los casos, la aprobación de recomendaciones de creación de instancias deberá ser sometida a la consideración del Consejo de Delegadas y Delegados para su elevación al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores y subsecuentemente al Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno.

- En el artículo 3, que los estatutos, planes de acción, las recomendaciones de relaciones con terceros y otras propuestas de programas comunes deberán ser presentadas por las Presidencias de las instancias de UNASUR al Consejo de Delegadas y Delegados, que las someterá al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores y subsecuentemente al Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno.

- Aun en el artículo 3, que todas las recomendaciones de creación de instituciones, organizaciones y programas deben estar acompañadas por un presupuesto de costos.

El Estatuto del CDS:

- En su artículo 3, alinea I, recoge a los principios de gradualidad y flexibilidad en el desarrollo institucional de UNASUR e en la promoción de iniciativas de cooperación en el campo de defensa.

- En su articulo 11, como atribuciones de la Presidencia del CDS:

  a) Asumir las tareas de secretaria del Consejo e demás instancias de trabajo, inclusive la comunicación con los Estados Miembros e el envío de información relevante para los trabajos del Consejo.

  b) Elaborar la propuesta de agenda y organización de los trabajos para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Defensa Suramericano, a ser sometida a consideración de los demás Estados Miembros.

Otras consideraciones:

- La gestión del País que ejerce la Presidencia del CDS es preservada.

- El ejercicio de esta actividad requiere proximidad geográfica entre la PPT del CDS y la asesoría técnica ad hoc.

- Implicaciones legales decurrentes del Tratado Constitutivo de UNASUR no estar todavía en vigencia, y tampoco estar en operación so secretaria general.

PROPUESTA DE ASESORÍA TÉCNICA AD HOC DEL CDS

La Asesoría Técnica Ad Hoc seria convocada por el Consejo de Defensa Suramericano para apoyar la labor de su Presidencia Pro Tempore.

La Asesoría Técnica Ad Hoc funcionará bajo las directrices de la Presidencia Pro Tempore del CDS y funcionará en la capital de Estado Miembro que ejerza esa Presidencia.

FUNCIONES

Las funciones de la Asesoría Técnica Ad Hoc serían:

a) Apoyar al Consejo de Defensa Suramericano, a la Instancia Ejecutiva y a la Presidencia Pro Tempore, en el cumplimiento de sus funciones;

b) Apoyar a la Presidencia Pro Tempore en la preparación y conducción de las reuniones ordinarias y extraordinarias del CDS;

c) Apoyar el trabajo siguiente a las reuniones, en la organización y el depósito de los documentos elaborados;

d) Ejecutar cualesquiera otras funciones que le encomiende la Presidencia Pro Tempore; y

e) Apoyar el trabajo de confección, organización y de depósito de la memoria anual del CDS, de los informes respectivos y de los demás documentos que se generen.

PERSONAL

Las personas designadas para integrar la Asesoría Técnica Ad Hoc de CDS, según solicitación de la Presidencia Pro Tempore, permanecerán en el país sede del Consejo apenas el tiempo necesario al cumplimento de las funciones para las cuales han sido solicitadas.

Para efectos de la selección de los representantes para apoyar la Asesoría Técnica Ad Hoc, la Presidencia Pro Tempore establecerá las tareas a ser desarrolladas y el periodo de tiempo estimado para el labor.

A la Presidencia Pro Tempore corresponde la dirección de los trabajos a ejecutar.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La existencia de la Asesoría Técnica Ad Hoc del CDS seria posteriormente considerada una vez se encuentre vigor el Tratado Constitutivo de UNASUR y su Secretaria General.